



NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
LISTA DE AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

No. Radicación	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Fecha de la providencia	Fecha del estado
523544089001 2015-00023	Ejecutivo de menor cuantía	Adiela Villareal Maya en representación del menor Daniel Patiño Villareal	TRANSNEIRA S. A.	29-11-2023	30-11-2023
523544089001 2018-00059	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Banco Agrario de Colombia	José Eliseo Toro	29-11-2023	30-11-2023
523544089001 2023-00002	Ejecutivo Singular	LUIS GONZALO IBARRA VILLAREAL	CLAUDIO PLINIO ORTEGA MUÑOZ	29-11-2023	30-11-2023

Para que sirva de legal notificación a las partes, y en cumplimiento de lo dispuesto por los acuerdos proferidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, y la ley 2213 de 2022 se publica la presente lista en estados electrónicos el 30 de noviembre de 2023, y se la desfija en la misma fecha a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

NIXON IVÁN JIMÉNEZ ESCOBAR
Secretario



SECRETARIA: Imués, Nariño. Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha doy cuenta a la señora Juez de la presente demanda ejecutiva en la cual se ha presentado memorial de sustitución de poder por parte del apoderado de la parte demandante. Sírvese proveer.

NIXON IVÁN JIMÉNEZ ESCOBAR
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
IMUÉS NARIÑO**

Proceso ejecutivo No. 523544089001-2015-00023-00
Demandante: ADÍELA VILLAREAL MAYA
Demandada: TRANSNEIRA

Imués, Nariño. Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda frente a la sustitución de poder presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. ALBERTO VILLAREAL MAYA a favor del Dr. JOSÉ GUSTAVO DELGADO ORDOÑEZ.

Cabe establecer inicialmente que revisado el poder aportado junto con la demanda, se tiene la demandante señora ADÍELA VILLAREAL MAYA le concedió poder amplio y suficiente con las facultades del artículo 77 del código General del Proceso, y entre ellas con la facultad expresa de sustituir, razón por la cual se accederá a la petición presentada.

Igualmente, con fundamento en la sustitución del poder presentada el Dr. JOSÉ GUSTAVO DELGADO ORDOÑEZ solicita que se le suministre el enlace electrónico a fin de revisar virtualmente el proceso, informado que su dirección física es calle 21 No. 24- 48 de Pasto, y su correo electrónico es consultor0315@hotmail.com , celular 3122791872.

Conforme a lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE IMUÉS,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería al Dr. JOSÉ GUSTAVO DELGADO ORDOÑEZ como apoderado sustituto del Dr. ALBERTO VILLAREAL MAYA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.



SEGUNDO: Remitir copia del expediente digital al Dr. JOSÉ GUSTAVO DELGADO ORDOÑEZ a los correos consultor0315@hotmail.com de conformidad con la solicitud presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA MARLENY ROSERO MELO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promicuo Municipal de Imués
jprmpalimues@cendoj.ramajudicial.gov.co



Notifico la anterior providencia
por
ESTADOS ELECTRÓNICOS
Hoy, Noviembre 30 de 2023
Hora: 8:00 a.m.



NIXON IVÁN JIMÉNEZ ESCOBAR
Secretario



SECRETARIA: Imués, Nariño. Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha doy cuenta a la señora Juez del presente proceso ejecutivo en el cual se aportado memorial poder por parte de la apoderada general para efectos judiciales del Banco Agrario de Colombia a favor del Dr. MARIO ALFONSO LÓPEZ NARVÁEZ. Sírvase proveer.

NIXON IVÁN JIMÉNEZ ESCOBAR
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
IMUÉS NARIÑO

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No.: 523544089001 2018-00059-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO: JOSÉ ELISEO TORO

Imués, Nariño. Noviembre veintinueve (29) dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda frente al poder presentado en el presente asunto.

CONSIDERACIONES

Cabe recordar inicialmente que el artículo 76 del Código General del Proceso establece que el poder termina con la radicación en Secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso, en el presente asunto fungió como apoderado del Banco Agrario de Colombia el Dr. LUIS CARLOS MUÑOZ CÓRDOBA, sin embargo la apoderada general para efectos judiciales de la parte demandante Banco Agrario de Colombia, Dra. ELVIA MARINA OLAVE DÍAZ, ha presentado poder a favor del Dr. MARIO ALFONSO LÓPEZ NARVÁEZ, el cual ha sido presentado concediéndole al profesional del derecho las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso para continuar con el trámite del proceso.

Por lo anterior se tendrá por revocado el poder conferido inicialmente a favor del Dr. LUIS CARLOS MUÑOZ CÓRDOBA y se le reconocerá personería como apoderado de la parte ejecutante al Dr. MARIO ALFONSO LÓPEZ NARVÁEZ en los términos del memorial poder aportado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Imués
jprmpalimues@cendoj.ramajudicial.gov.co



En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE IMUÉS NARIÑO:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido al Dr. LUIS CARLOS MUÑOZ CÓRDOBA como apoderado del Banco Agrario de Colombia, de conformidad con las anotaciones de la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería como apoderado de la parte ejecutante Banco Agrario de Colombia, al Dr. Dr. MARIO ALFONSO LÓPEZ NARVÁEZ en los términos del memorial poder aportado, y que fuera conferido por la apoderada general para efectos judiciales del Banco Agrario de Colombia, Dra. ELVIA MARINA OLAVE DÍAZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA MARLENY ROSERO MELO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Imués
jprmpalimues@cendoj.ramajudicial.gov.co



Notifico la anterior providencia por
ESTADOS ELECTRÓNICOS
Hoy, Noviembre 30 de 2023
Hora: 8:00 a.m.

NIXON IVÁN JIMÉNEZ ESCOBAR
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Imués
jprmpalimues@cendoj.ramajudicial.gov.co



SECRETARIA: Imués, Nariño. Noviembre 29 de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibido el despacho comisorio No. 0002 del 29 de agosto de 2023, debidamente diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Potosí – Nariño. Sírvasse proveer.

NIXON IVÁN JIMÉNEZ ESCOBAR
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
IMUÉS NARIÑO**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 528384003002-2023-00002-00
DEMANDANTE: LUIS GONZALO IBARRA VILLAREAL
DEMANDADO: CLAUDIO PLINIO ORTEGA MUÑOZ**

Imués, Nariño. Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

En este momento procesal le corresponde a este Despacho entrar a la devolución de la comisión debidamente diligenciada por el juzgado Promiscuo Municipal de Potosí – Nariño.

CONSIDERACIONES

Mediante despacho comisorio No. 0002 del 29 de agosto de 2023, se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Potosí – Nariño, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 244-67789 de la oficina de Registro de Instrumentos de Ipiales, de propiedad del demandando CLAUDIO PLINIO ORTEGA MUÑOZ el cual se encuentra debidamente embargado, y se encuentra ubicado en municipio de Potosí.

Dicho despacho ha sido devuelto debidamente diligenciado por el comisionado por lo anterior, atendiendo lo establecido en el art. 40 del C.G.P., deberá agregarse al proceso, para los fines previstos en dicha norma.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE IMUÉS, NARIÑO:

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al presente proceso el despacho comisorio No. 0002 del 29 de agosto de 2023 por medio del cual se comisionó al señor Juez Promiscuo Municipal de Potosí, el cual fue devuelto debidamente diligenciado y en el cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 244-67789 de la oficina de Registro de Instrumentos de Ipiales, de propiedad del demandando CLAUDIO PLINIO ORTEGA MUÑOZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA MARLENY ROSERO MELO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promicuo Municipal de Imués
jprmpalimues@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promicuo Municipal de Imués
jprmpalimues@cendoj.ramajudicial.gov.co



Notifico la anterior providencia por
ESTADOS ELECTRÓNICOS
Hoy, Noviembre 30 de 2023
Hora: 8:00 a.m.


NIXON IVÁN JIMÉNEZ ESCOBAR
Secretario